

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Supermercados y Autoservicios Supera, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.021/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Martín Torres, contra las empresas “HispaJob ETT, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se acuerda:

a) El embargo de los vehículos propiedad de la apremiada “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: C-0912-BJY y C-6992-BJY.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que consiste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico a fin de que, a la mayor brevedad posible, informe sobre la certificación sobre la titularidad de los vehículos arriba indicados y sus características.

b) Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, número 0128/6708/45/0100000217 abierta en “Bankinter, Sociedad Anónima”, sucursal sita en la calle Pico de San Pedro, agencia 94, de Sevilla, y número 2100/2931/9/0200148802 abierta en “La Caixa”, sucursal sita en el paseo de la Castellana, número 51, de Madrid, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario

titularidad de las apremiadas en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “HispaJob ETT, Sociedad Anónima”, y “Ericsson Network Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.609/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen García Merino, don Carlos Alfonso Blanco García y don Alejandro Blanco García, contra la empresa “HGP Fomento Constructivo, Sociedad Limitada”, sobre ordina-

rio, se ha dictado auto de fecha 31 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia de fecha 4 de septiembre de 2008, manteniéndola íntegramente en todos sus términos.

Modo de impugnación: no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “HGP Fomento Constructivo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.608/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 10 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah Hakka, contra la empresa “Armando Corrella García, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Abdellah Hakka y por la cuantía de 7.104,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armando Corrella García, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el